CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa Institucional, la señora FABIOLA ISABEL VERGARA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, identificada con DNI N° 40213570, designada con Resolución Suprema N° 016-2021-MC, , a quien en adelante se le denominará **"LA BIBLIOTECA"**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA,** con RUC N° 20147799498, con domicilio legal en Calle Grau S/N, distrito y provincia de Tarata y departamento de Tacna, debidamente representada por su Alcalde, el señor PASCUAL CUSI SUYO, identificado con DNI N° 24692823, de conformidad con la Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas (SNB), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MC, y otras normas aplicables del sector cultura.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD,** es una persona jurídica de derecho público y un órgano del gobierno local que promueve y consolida acciones para el desarrollo local de la Provincia de Tarata de forma democrática y transparente. Asimismo, brinda servicios públicos de calidad para la ciudadanía en el marco de su jurisdicción. Al respecto, rige su actuación por lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

1.3 **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**, y cuando sean mencionadas individualmente serán, **LA PARTE** o **LA OTRA PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2022-CMPT de fecha 11 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA** aprobó la afectación en uso del segundo piso del inmueble ubicado en Calle 28 de Julio Lote 11, distrito de Tarata, provincia de Tarata, departamento de Tacna, el cual cuenta con un área de terreno de 245.30 metros cuadrados aproximadamente; así como la suscripción del presente Convenio por un plazo de diez (10) años, para los fines vinculados al objeto del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE NORMATIVA

El Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 007-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Resolución Directoral N° 0009-2021-EF-54.01, que aprueba la Directiva Nº 0002-2021-EF-54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles".
- Resolución de Gerencia General N° 000058-2020-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 009-2020-BNP, Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto impulsar el modelo de gestión en infraestructura para la implementación de una Estación de Biblioteca Pública de **LA BIBLIOTECA**, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar la creación y el desarrollo de bibliotecas públicas municipales (BPM) en la jurisdicción de Tarata; así como para promover el rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, y la incorporación de las mismas BPM en una Red de Bibliotecas Públicas Municipales, fomentado por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; y, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1 LA BIBLIOTECA se compromete a lo siguiente:

1. Realizar acciones de acondicionamiento en el segundo piso del local que incluyen a nivel básico el mobiliario, equipamiento tecnológico, material bibliográfico documental, entre otros, a fin que se implemente la Estación de Biblioteca Pública, conforme a la normativa vigente.
2. Respetar el espacio asignado por **LA MUNICIPALIDAD** para el Comedor del Adulto Mayor "Santa María", ubicado en el primer piso del local, y que se encuentra sujeto a la permanencia y administración exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD**.
3. Asumir los gastos de la contratación del servicio de vigilancia las veinticuatro (24) horas, así como el servicio de limpieza diaria de la Estación de Biblioteca Pública.
4. Dotar a la Estación de Biblioteca Pública del capital humano para la ejecución de los servicios bibliotecarios, conforme a la normativa vigente.
5. Efectuar acciones de coordinación para la correcta utilización de la Estación de Biblioteca Pública de **LA BIBLIOTECA**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** brindará las facilidades que sean necesarias.
6. Realizar actividades que permitan acercar a la población al modelo de gestión de la Estación de Biblioteca Pública, previa coordinación y supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LA BIBLIOTECA**.
7. Brindar asistencia técnica en la creación o fortalecimiento de bibliotecas públicas, a las entidades involucradas en el desarrollo bibliotecario de la jurisdicción, en los diferentes aspectos concernientes a su desarrollo; así como, a la promoción y fomento de los hábitos de lectura; en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas.
8. Convocar a **LA MUNICIPALIDAD** para fomentar la constitución y creación de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales en la jurisdicción de Tarata y brindar el apoyo para la elaboración del Plan de Desarrollo de Bibliotecas Municipales, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

1. Ceder un inmueble de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la afectación en uso por diez (10) años, para el buen funcionamiento de la Estación de Biblioteca Pública de **LA BIBLIOTECA**, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01; que forma parte integrante del presente convenio, sujetándose a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

2. **LA MUNICIPALIDAD** será responsable de la reparación y/o mantenimiento del techo del segundo piso del inmueble, con la finalidad de evitar filtraciones que afecten los bienes y material bibliográfico de propiedad de **LA BIBLIOTECA**, dichos trabajos deberán realizarse antes del inicio del funcionamiento de la Estación de Biblioteca Pública. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** asumirá el mantenimiento y funcionamiento del Comedor del Adulto Mayor "Santa María", ubicado en el primer piso del local.

3. No realizar modificaciones en la estructura del inmueble otorgado en afectación en uso para la Estación de Biblioteca Pública, ni alterar los implementos que lo conforman sin autorización previa y expresa de **LA BIBLIOTECA**.

4. Asumir los gastos de los servicios públicos básicos, servicio de luz y agua potable, para el correcto funcionamiento de la Estación de Biblioteca Pública.

5. Coordinar la seguridad para el correcto resguardo del material bibliográfico documental otorgado a la Estación de Biblioteca Pública.

6. Brindar las facilidades al capital humano de la Estación de Biblioteca Pública para las acciones de coordinación sobre el estado de conservación de los bienes que forman parte de la Estación.

7. Responder ante **LA BIBLIOTECA** por los daños y perjuicios que pudiera sufrir la intervención como consecuencia de cualquier incidencia que se produzca durante la vigencia del Convenio, así como responder por los daños que pudiera ocasionar a terceros.

8. Participar y colaborar con las reuniones y actividades programadas de **LA BIBLIOTECA**.

9. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.

10. Coordinar con **LA BIBLIOTECA**, el desarrollo, promoción y difusión de actividades culturales a ser realizadas como consecuencia de la implementación del presente convenio, promoviendo que otras bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas brinden servicios bibliotecarios.

11. Facilitar los canales de comunicación internos y externos de **LA MUNICIPALIDAD** para la comunicación y acceso a la información de los usuarios y población en general sobre la Estación de Biblioteca Pública, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

12. Gestionar la creación de Bibliotecas Públicas Municipales (BPM) dentro de la jurisdicción de Tarata, adecuando su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión, a fin de incorporar las BPM y adecuándose a la normativa del Sistema Nacional de Bibliotecas, en coordinación con **LA BIBLIOTECA** y las Municipalidades Distritales; en el marco de la implementación del SNB.

13. Liderar la creación de una Red de Bibliotecas Públicas en la que las BPM puedan incorporarse; en el marco de la implementación del SNB.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES convienen que el plazo de vigencia del Convenio es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovado por el mismo plazo, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2022-CMPT de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por el Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**, previa suscripción de la Adenda.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

7.1 Para el logro de la ejecución del Convenio, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los/as siguientes coordinadores/as interinstitucionales:

- Por **LA BIBLIOTECA**:
  En el ámbito de la coordinación:
  El Director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias
  Nombre: Alex Winder Alejandro Vargas
  Correo electrónico: alex.alejandro@bnp.gob.pe; ddpb@bnp.gob.pe

  En el ámbito de la ejecución:
  El Director de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información
  Nombre: Sandro Tucto Trigoso.
  Correo electrónico: sandro.tucto@bnp.gob.pe; dapi@bnp.gob.pe

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
  Gerencia de Desarrollo Social y Económico; o al que designe
  Nombre: Nelida Elvira Mamani Ninaja
  Correo electrónico: muniprovtarata2019@gmail.com

7.2 En caso que varíen y/o incremente los/as Coordinadores/as y/o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

8.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuase de la siguiente manera:

8.1.1 **Comunicación por medio físico**. La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.

8.1.2 **Comunicación por medio virtual**. La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los/as Coordinadores/as designados/as por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

8.2 **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

9.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, no demandando recursos adicionales a **LAS PARTES.**

9.2 La implementación del Convenio se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**, debiendo de contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser gestionada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los/as Coordinadores/as realizarán las acciones necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados, servidores y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas de anticorrupción.

13.2 **LAS PARTES** declaran que tanto ellas como sus administradores, empleados, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, que estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:

a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades y/o prestan sus servicios).

b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dichos funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos sean influenciados a obtener, mantener o prestar cualquier negocio o servicio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

13.3 Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente a **LA OTRA PARTE**, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES,** de cualquiera de las normas de anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

14.1 **AMBAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.

14.2 Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

14.3 **LA PARTE** que incumpla lo dispuesto en la presente cláusula, así como, los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

14.4 Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

15.1 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

15.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula sétima y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

15.3 No obstante, si persistiera la controversia, las partes de común acuerdo decidirán si ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, o a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 El Convenio solo podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo expreso entre **LAS PARTES**.

16.2 Son causales para la resolución del Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.

c) La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

16.3 No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los/as Coordinadores/as señalados/as en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

17.1 En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula sétima.

17.2 Cualquier otra modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del convenio, ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA SALUD

La ejecución y cumplimiento del objeto y de los compromisos del Convenio quedan supeditados a las medidas que el Gobierno dicte para resguardar la salud y prevenir la propagación del COVID-19, en el contexto de la vigente emergencia sanitaria.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares válidos, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Jefa Institucional **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**	PASCUAL CUSI SUYO Alcalde Provincial **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**

ANEXOS

ANEXO N° 1: PLANOS

ANEXO N° 2: ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 032-2022-CMPT

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ V°B° Jefatura
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA ALCALDÍA
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Gerencia
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ V°B° OPP
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ V°B° Alex Alejandro ODPB
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ V°B° MANUEL SANCHEZ OA
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ V°B° Oficina de Asesoría Jurídica
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ V°B° Sandro Tucto OAPI

ANEXO N° 1

- PLANO: PERIMETRICO Y UBICACION
- PLANO: DISTRIBUCION SEGUNDO PISO

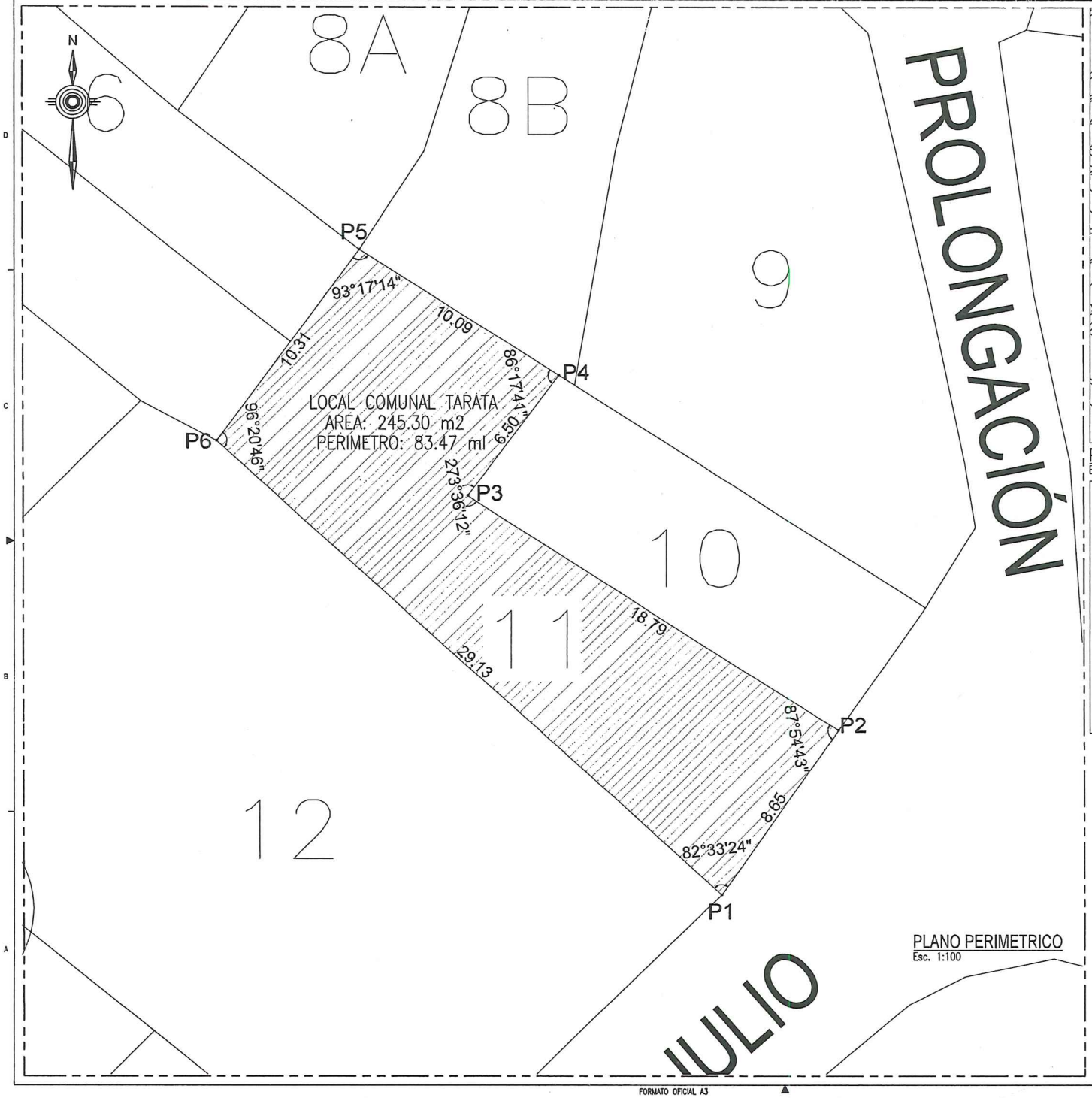

PLANO PERIMETRICO
Esc. 1:100

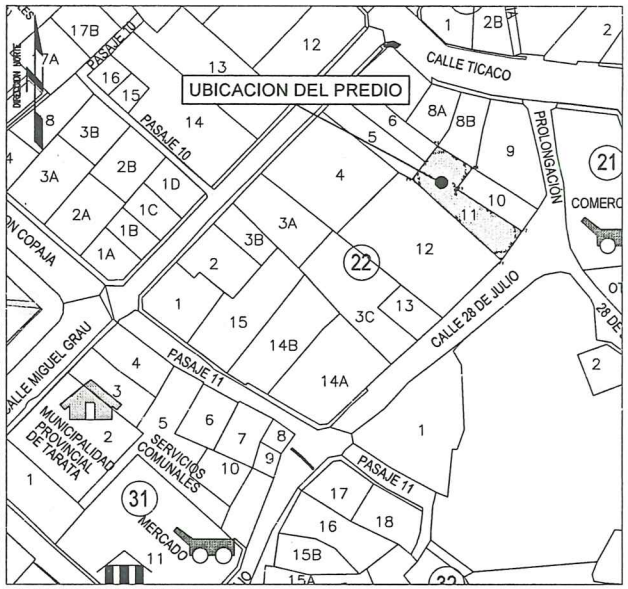

PLANO DE UBICACION
Esc. 1:5000

DEPARTAMENTO: TACNA
PROVINCIA: TARATA
DISTRITO: TARATA

CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	8.65	82°33'24"	390560.189	8067628.626
P2	P2 - P3	18.79	87°54'43"	390565.156	8067635.712
P3	P3 - P4	6.50	273°36'12"	390549.387	8067645.930
P4	P4 - P5	10.09	86°17'41"	390553.256	8067651.151
P5	P5 - P6	10.31	93°17'14"	390544.779	8067656.623
P6	P6 - P1	29.13	96°20'46"	390538.702	8067648.298

Area: 245.30 m²
Area: 0.02453 ha
Perimetro: 83.47 ml

PUNTO GEODESICO	
ESTE (X)	NORTE (Y)
390416.9570	8067666.2140

0 1.0 2.0 3.0 4.0 5.0m
1:100-A3 1:200-A4
ESCALA GRAFICA

Elio Manuel Tierna Valdez
INGENIERO CIVIL
CIP: 214251

PLANO: PERIMETRICO Y UBICACION
PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
PREDIO: LOCAL COMUNAL DE TARATA
METODO_CALCULO: CARTESIANO
AREA: INDICADA
PERIMETRO: INDICADA

UBICACION:	SISTEMA:	FECHA:	Nº PLANO:
SECTOR TARATA DISTRITO TARATA PROVINCIA TARATA REGION TACNA	PROYECCION UTM DATUM WGS84 ZONA 19 S BANDA –	OCTUBRE-2022 ESCALA: INDICADA	PC-01

DIB: Cel: 965397316

FORMATO OFICIAL A3

ARCHIVO D:\biblioteca\PLANO PERIMETRICO Y UBICASION.dwg

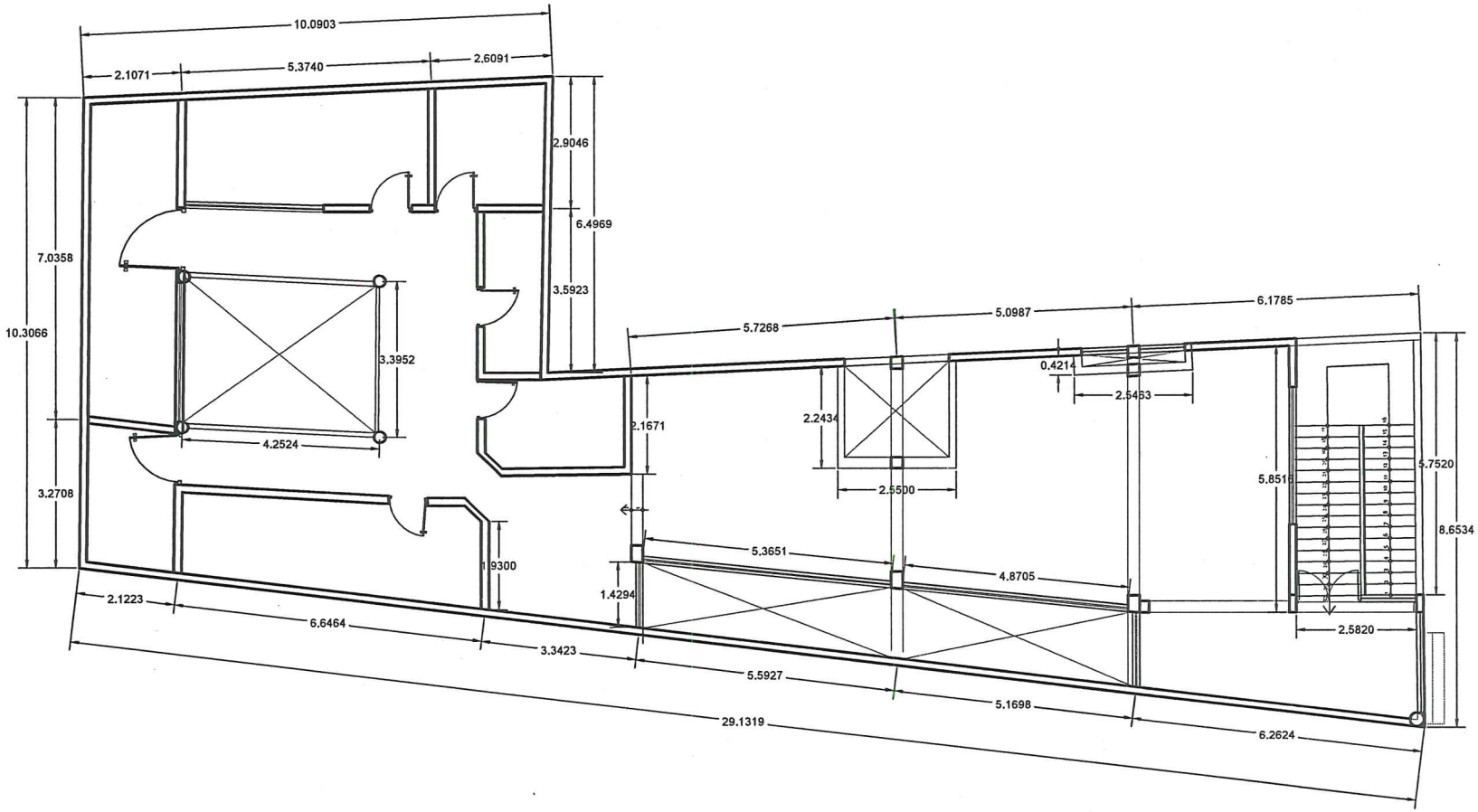

PLANO DE ARQUITECTURA

ESC: 1/50

PLANO PERIMETRICO

Esc. 1:100

Elio Manuel Tirona Valdez
INGENIERO CIVIL
CIP: 246251

0 1.0 2.0 3.0 4.0 5.0m

1:100-A3 1:200-A4

ESCALA GRAFICA

PLANO:	DISTRIBUCION SEGUNDO PISO
PROPIETARIO:	BIBLIOTECA PUBLICA TARATA
PREDIO:	BIBLIOTECA PUBLICA DE TARATA
METODO_CALCULO:	CARTESIANO
AREA:	INDICADA
PERIMETRO:	INDICADA
UBICACION: SECTOR TARATA, DISTRITO TARATA, PROVINCIA TARATA, REGION TACNA	SISTEMA: PROYECCION UTM, DATUM PSAD-56, ZONA 19 S, BANDA –
FECHA:	OCTUBRE 2022
ESCALA:	INDICADA
N° PLANO:	P-01
DIS.	Cel: 965397316

E

FORMATO OFICIAL A3

ARCHIVO: C:\Users\Elio Manuel\Desktop\biblioteca\PLANO BASE TARATA_DISTRIBUCION.dwg

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2022-CMPT.

Tarata, 11 de noviembre 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tarata en Sesión Extraordinaria del día de la fecha, convocado y presidido por el Sr. Prof. Pascual Cusi Suyo y con asistencia registrada de cinco regidores del Concejo Municipal, y;

VISTO:

La propuesta de proyecto de convenio específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Tarata, oficio N.º 482-2022-MPT/A, memorando N° 000656-2022-BNP-GG-OPP, Informe legal N.° 000310-2022-BNP-GG-OAJ, Opinión legal N.º 185-2022-GAL/MPT, demás actuados que obran en el presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 (en adelante la Ley).

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo señalado en el enciso 3 del artículo 20 de la Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley, establece que es atribución del concejo municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Se tiene a la vista el OFICIO N° 195-2022-BNP-GG, donde el Gerente General de la Biblioteca Nacional del Perú hace conocimiento la propuesta de convenio específico de colaboración institucional a fin de implementar una estación de biblioteca pública en la provincia de Tarata, previa afectación en uso debidamente autorizada, fomentando así la descentralización.

Que, con el INFORME N° 414-2022-SGL-GAF-GM/MPT, con la cual la Sub Gerencia de Logística, informa que contando a la fecha con el dominio del bien inmueble y además contando con la constancia de posesión a nombre de la entidad, manifiesto por la procedencia del otorgamiento en sesión en uso por un periodo que los miembros del concejo aprueben según la conveniencia de la entidad.

Que, mediante el INFORME N° 610-2022-GAF-GM-MPT/T, con la cual la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el informe de la Sub Gerencia de Logística y la recomendación mencionada líneas arriba.

Con la Opinión Legal N°181-2022-GAL/MPT de fecha 08 de noviembre de 2022, con el cual la Gerencia de Asesoría Legal, remite opinión favorable, en donde resulta PROCEDENTE,

la firma del convenio específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Tarata.

Con el Oficio N°482-2022-MPT/A, con el cual el Titular de pliego de esta entidad remite a la Biblioteca Nacional del Perú, observaciones realizadas por los miembros de concejo de la Municipalidad Provincial de Tarata, para efectos de que se considere en la propuesta de convenio remitido por esa entidad, según la sesión de concejo extraordinaria llevada el día 09 de noviembre de 2022, en el que observa dos puntos a la propuesta del convenio: Primero: Respecto a la cláusula quinta en numeral 5.2 a las obligaciones de la municipalidad en el numeral 1. Ceder un inmueble de la municipalidad a través de la afectación en uso por diez (10) años, para buen funcionamiento de la Estación de la biblioteca pública [...], a ese punto se observa el tiempo de duración de la sesión en uso en favor de la biblioteca, la municipalidad propone por el tiempo de 05 años. Segundo: En la misma cláusula en el numeral 5 señala asumir los gastos de la contratación del servicio de vigilancia las veinticuatro (24) horas, así como el servicio de limpieza diaria de la estación de biblioteca pública, en ese ítem se observa sobre el presupuesto que acarrearía para poder cumplir con tal propuesta, por lo que propone que la biblioteca nacional pueda asumir dichos gastos, en tanto, respecto de la seguridad y limpieza externa de la estación de la Biblioteca, la municipalidad garantizaría [...].

Mediante el Oficio N. ° 000199-2022-BNP-GG, donde el Gerente General de la Biblioteca Nacional del Perú, remite propuesta de convenio reformulando de la siguiente manera: Respecto a la primera observación referida al compromiso de seguridad y vigilancia sea asumido por la Biblioteca Nacional del Perú expresando su conformidad en ese punto específico, sin embargo propone reevaluar la segunda observación, considerando mantener el plazo de afectación en uso por diez (10) años, los cuales queda expresado en el numeral 4.2 del informe legal N. ° 000310-2022-BNP-GG-OAJ, y en el último párrafo del numeral 4 del memorando N. ° 000656-2022-BNP-GG-OPP respectivamente.

Que, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE define Convenio Interinstitucional como: "(...) el convenio regido por el derecho internacional público y/o por el ordenamiento interno de las partes, celebrado por escrito, entre cualquier entidad o entidades de la Administración Pública y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente adoptado. (...)", así tenemos que este convenio, será celebrado por la Municipalidad Provincial de Tarata y la Biblioteca Nacional del Perú, sea para el desarrollo de la provincia de Tarata.

Que, con la opinión legal N° 185-2022-GAL/MPT, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión favorable respecto a reconsideración al pleno del concejo municipal la autorización del convenio específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Tarata, previa autorización al Titular de pliego por los miembros del concejo Municipal Provincial de Tarata, plasmado en un Acuerdo de Concejo;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo, llevada a cabo en el día y la fecha, se debatió en la estación de orden del día la aprobación de la propuesta de autorización al titular de pliego, para la suscripción de convenio específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Tarata.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

(052) 631968
www.munitarata.gob.pe
Calle Grau S/N – (Frente a la plaza Principal de Tarata)
muniprovtarata2019@gmail.com

Artículo Primero. – APROBAR, la afectación en uso del inmueble denominado "adulto mayor" de la propiedad de la Municipalidad Provincial de Tarata, en favor de la Biblioteca Nacional del Perú, por el plazo de diez (10) años, contabilizado desde la fecha en que se efectúa la firma del convenio específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Tarata.

Artículo Primero. – AUTORIZAR, al titular de la entidad, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, para la suscripción de convenio específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Tarata, en todo sus extremos contenidos en el convenio, con la vigencia del mismo de diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo. – ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante la Sub Gerencia de Logística, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de concejo y del convenio.

Artículo Tercero. – ENCARGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tarata, la notificación, y distribución del presente acuerdo de concejo y del convenio a la parte interesada; Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA – GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA – V°B° – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA – SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA – GERENCIA ASESORIA LEGAL

(052) 631968
www.munitarata.gob.pe
Calle Grau S/N – (Frente a la plaza Principal de Tarata)
muniprovtarata2019@gmail.com